

Número:	180	Legislatura:	VIII
Fascículo:		Año:	XXXI
Página:	15540	Fecha:	14/10/2013
Nº Iniciativa:	391/13	Original:	

Materia:

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. Proposición no de Ley

3.1.2. En tramitación

3.1.2.2. En Comisión

Título:

Proposición no de Ley núm. 391/13, sobre la concesión de las subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel en régimen de concurrencia competitiva, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2013, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 391/13, sobre la concesión de las subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel en régimen de concurrencia competitiva, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Nieves Ibeas Vuelta, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la concesión de las subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel en régimen de concurrencia competitiva, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 7 de marzo de 2011, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un Protocolo de Intenciones para el desarrollo de actuaciones que continúen

favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel durante el periodo 2012-2016. En el citado Protocolo, ambas partes manifestaron su voluntad de suscribir, a partir del año 2012 y hasta el año 2016, el correspondiente convenio de colaboración anual «en los términos que permitieran las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio».

En cumplimiento del citado Protocolo, el Convenio de Colaboración para la financiación de inversiones en el ejercicio 2012 fue firmado el 30 de noviembre de ese ejercicio, y, el correspondiente al ejercicio 2013, el día 15 de julio del mismo año. En el apartado relativo al régimen jurídico aplicable, en ambos convenios se determina que los mismos se celebran al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con arreglo a lo previsto en el mencionado artículo 22.2.a), en su redacción dada por la disposición final décimo segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

«Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.»

Por tanto, en ambos Convenios se determina para las subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel el procedimiento excepcional de concesión directa, regulado en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones. Ello supone que la concesión de esas subvenciones no se tramita en régimen de concurrencia competitiva, ni se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que prevé con carácter general la citada Ley General de Subvenciones. Por el contrario, la Comisión de Seguimiento, que es la encargada de aprobar los proyectos a financiar en cada ejercicio, actúa con absoluta discrecionalidad, esto es, sin previa convocatoria ni criterios de valoración prefijados en bases reguladoras. Así ocurrió con la aprobación de los proyectos a financiar en el ejercicio 2013 acordada en la reunión del 1 de agosto del mismo año.

Si, en lugar de gestionarse las subvenciones por el procedimiento de concesión directa, se estableciera en los Convenios el régimen de concurrencia competitiva (lo cual es perfectamente legal, puesto que el artículo 22.2.a), anteriormente transcrito, establece que las subvenciones previstas nominalmente «podrán» concederse de forma directa), ello supondría, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que la concesión de las mismas se realizaría «mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria» y se adjudicarían «con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios». Se garantizarían, por tanto, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar las oportunas gestiones ante la Administración General del Estado a fin de que:

1. Se deje sin efecto el acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de

Teruel en su reunión del 1 de agosto de 2013, por el que se aprueban los proyectos a financiar en el ejercicio 2013, y se inicie de forma inmediata un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de modo que se respeten los principios legales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de generar empleo y contribuir a la fijación de la población en la provincia de Teruel.

2. Se reclame que los convenios de colaboración que se suscriban en futuros ejercicios, en cumplimiento del Protocolo de Intenciones firmado el 7 de marzo de 2011, garanticen que la concesión de subvenciones para financiar inversiones en la provincia de Teruel se rija en todo caso por el régimen de concurrencia competitiva, con pleno respeto a los principios legales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de generar empleo y contribuir a la fijación de la población en la provincia de Teruel.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de octubre de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

Anexos: